



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 213 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 09 OCT 2019

VISTOS; el Informe N° 105-2019-GRA/GG-GRI-SGO-JCPC, Informe N° 056-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL-ETH, Informe N° 112-2019-GRA/GG-GRI-SGO-JCPC, Informe N° 066-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL-IO, Oficio N° 1464-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Opinión Legal N° 61-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, Decreto N° 7750-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 1239-2019-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 5751-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, sobre aprobación de expediente técnico de Adicional de Obra N° 01, por Mayores Metrados y Partidas Nuevas para la ejecución del Proyecto y/u Obra: **“CREACION DEL CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVO SAN RAMON DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – REGION AYACUCHO”**, con código SNIP N° 336488, C.U.I N° 2296322, documentos en doscientos quince (215) folios, uno (01) disco magnético respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras



fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico del proyecto: **“CREACION DEL CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVO SAN RAMON DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – REGION AYACUCHO”**, con código SNIP N° 336488, fue aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 140-2015-GRA/GG-GRI, de fecha 09 de octubre de 2015, por un monto de S/. 5'351,173.64 (Cinco Millones Trecientos Cincuenta y Un Mil Ciento Setenta y Tres con 64/100 Nuevos Soles), con la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa;

Que, conforme lo dispone la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que regula las obras por administración directa que corresponde al presente procedimiento, se tiene que en el numeral 1 del Artículo 1º, establece que: *Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios, concordante con el numeral 3 del mismo cuerpo legal que establece: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el “Expediente Técnico” aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda, el numeral 5, establece que: En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra”, debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra.;*

Que, el numeral 3, literal c) del capítulo VI de la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, establece que: *“El ingeniero Residente o Responsable de obra está obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos, físicos y financieros, debiendo reportar la información mensual en coordinación con la unidad ejecutora a la sub gerencia de obras como máximo el día 24 de cada mes, con la finalidad de actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional de manera de no retrasar el avance de obras programado”.*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece en el Artículo 17. Fase de Ejecución, numeral 17.8 *Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, “DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES”, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del



Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en su artículo 33, numeral 33.2, "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y"../;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo, Resuelve, en su Artículo Segundo; Delegaciones al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, numeral 2.2.- En materia de contratación pública, inciso 2.2.7.- "Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones para el caso de contratación de obras, que deriven de los procesos y procedimientos de selección, Licitación Pública, Concurso Público y Contratación Directa, hasta el límite previsto en la normativa de contrataciones del Estado, así como aprobar y/o autorizar el pago correspondiente por dichas prestaciones adicionales de ser el caso"../, así mismo con Memorando Múltiple N° 196-2019-GRA/GR-GG, se dictan precisiones a la citada Resolución, que establece en su numeral 5.1.2.- "Aprobar y suscribir resoluciones que aprueban expedientes técnicos de obras".- PRECISION.- se precisa que esta delegación está referida a la aprobación de: "Expedientes de Adicional y/o deductivo de obra"../;

Que, mediante Informe N° 105-2019-GRA/GG-GRI-SGO-JCPC, de fecha 01 de agosto de 2019, el Responsable de Meta remite ante la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01, del proyecto: **"CREACION DEL CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVO SAN RAMON DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – REGION AYACUCHO"**, con código SNIP N° 336488, C.U.I N° 2296322, adicional para la ejecución de Mayores Metrados y Partidas Nuevas, las partidas programadas se sustenta con los documentos técnicos, Memoria descriptiva, Especificaciones Técnicas entre otros documentos, por lo que se solicita su revisión y aprobación vía acto administrativo;

Que, mediante Informe N° 066-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL-IO, dirigido a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, suscrito por el Inspector de Obra, informa que el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, por Mayores Metrados y Partidas Nuevas a ejecutarse comprenden: - MAYORES METRADOS; Mejoramiento de los Sistemas de Agua y Desagüe, Enchapado de Pisos, Cambio de Bisagras de Puertas, Colocación de malla Raschell, Repintado de tabiquerías, - PARTIDAS NUEVAS; Colocación de contra zócalos, Trabajos de cobertura con Policarbonato, Techado con teja andina entre otros, el presupuesto que se requiere para el cumplimiento de las metas programadas es de S/ 158,358.07, (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 07/100 Soles), que representa el 2.56%, para la ejecución del proyecto: **"CREACION DEL CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVO SAN RAMON DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – REGION AYACUCHO"**, con código SNIP N° 336488, C.U.I N° 2296322;

ADICIONAL DE OBRA N° 01

DESCRIPCION	PARCIAL S/
COSTO DIRECTO	131,813.03
GASTOS GENERALES	10,545.03
GASTOS DE SUPERVISION	5,000.00
EXPEDIENTE TECNICO	3,000.00
TOTAL PRESUPUESTO	158,358.07



Que, mediante el Oficio N° 1464-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, se remite la conformidad del expediente de solicitud de Adicional de Obra N° 01, a la Gerencia de Infraestructura, instancia superior que mediante Decreto N° 7565-2019-**GOB.REG.AYAC/GG-GRI**, dispone la emisión de Opinión Legal, previa al registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión pública del Formato N° 08-A en el Banco de Inversiones de Invierte.pe, conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, para la ejecución del Proyecto y/u Obra: **“CREACION DEL CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVO SAN RAMON DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – REGION AYACUCHO”**, con código SNIP N° 336488, C.U.I N° 2296322;

Que, mediante Opinión Legal N° 61-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, de fecha 13 de setiembre de 2019, en atención al Decreto N° 1239-2019-GRA/GG-GRAJ, su titular Concluye y Declara PROCEDENTE, la aprobación de la Adicional de Obra N° 01, el costo para las indicadas partidas es por un monto de S/ 158,358.07, (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 07/100 Soles), conforme lo establecido en el Informe N° 066-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL-IO, para la ejecución del proyecto: **“CREACION DEL CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVO SAN RAMON DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – REGION AYACUCHO”**, con código SNIP N° 336488, C.U.I N° 2296322;

Que, corresponde realizar el trámite de registro en el Banco de Inversiones del PIP y solicitud de financiamiento para la Ejecución del Proyecto: **“CREACION DEL CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVO SAN RAMON DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – REGION AYACUCHO”**, con código SNIP N° 336488, C.U.I N° 2296322, el mismo que es elevado ante la Gerencia Regional de Infraestructura y en atención al Decreto N° 7750-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, que dispone proyectar resolución de aprobación;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Resolución de Contraloría N°195-88-CG, Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01, para la ejecución de Mayores Metrados y Partidas Nuevas, por el monto de S/ 158,358.07, (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 07/100 Soles), del proyecto: **“CREACION DEL CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVO SAN RAMON DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – REGION AYACUCHO”**, con código SNIP N° 336488, C.U.I N° 2296322, conforme las



consideraciones expuestas en la parte considerativa y documentos conformantes del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- En cumplimiento del artículo 33° numeral 33.2, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, cúmplase con registrar las variaciones en el Formato N° 08-A;

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, la aprobación de la presente resolución se da en mérito al Informe N° 066-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL-IO, con V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Inspector y Residente de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



SGSL/masm
25/09-2019



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM CARL CRISANA
GERENTE REGIONAL